

RAD. No. 2023-00110
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, once (11) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda Ejecutiva Con Garantía Real
Demandante: NATHALIE ISABEL GARCIA OJEDA
Demandados: MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCOS Y OTROS

ASUNTO

La señora NATHALIE ISABEL GARCIA OJEDA, a través de apoderado, presenta DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra de los señores MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCOS; ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO Y ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO y como se reúnen los requisitos de forma, tal como lo dispone los artículos 82 y 422 del C.G.P es del caso admitir librar orden de pago, pues se acompaña de título de conformidad ejecutivo del caso, por ello, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **NATHALIE ISABEL GARCIA OJEDA** y en contra de **MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCOS; ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO Y ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO** por las siguientes sumas:

Por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.800. 000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio a favor de la demandante

Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día desde que se hizo exigible y los que se generen hasta que se efectúe el pago total de la obligación de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 41 CPTYSS, y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.) y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Infórmese de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", para lo de su competencia.

Téngase como apoderada(o) del(la) ejecutante al abogado(a), CESAR ERGARDO LEAL MARTINEZ de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

Fijado por el Estado No. 033 en la secretaria, hoy doce (12)
de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am
DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

RAD. No. 2023-00110
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, once (11) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda Ejecutiva Con Garantía Real
Demandante: NATHALIE ISABEL GARCIA OJEDA
Demandados: MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCOS Y OTROS

MEDIDA EJECUTIVA

ASUNTO

Tal como fuere solicitado y por ser procedente, se:

RESUELVE:

Decrétese el embargo del remanentes o títulos libres o lo que se llegue a liberar o desembargar dentro del proceso con radicado 08-001-31-53-011-2020-00041-00, que cursa en el Juzgado once (11) Civil del Circuito de Barranquilla, del cual son parte los señores MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO, identificado con la cédula de ciudadanía No.: 12.594.849, ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.: 8.716.340 y ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, identificado con la cédula de ciudadanía No.: 12.595.382.

Líbrese y envíese al juzgado el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

Fijado por el Estado No. 033 en la secretaria, hoy doce (12)
de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am
DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA